



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención nominativa otorgada a favor de la Fundación General Universidad de La Laguna para el proyecto “Creación, mantenimiento y alimentación de la Plataforma Pública de Residuos de Tenerife”.

Expediente: S-4/2019

Vista la propuesta de aprobación de la justificación de la subvención otorgada a favor de la Fundación General Universidad de La Laguna para el proyecto “Creación, mantenimiento y alimentación de la Plataforma Pública de Residuos de Tenerife”.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. El Consejero Insular de la entonces denominada Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, mediante Resolución nº R0000010870, adoptada el 1 de septiembre de 2020 otorgó una subvención nominativa a la Fundación General Universidad de La Laguna (en adelante FGULL), con CIF G-38.083.408, por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para sufragar los gastos derivados de la fase II del proyecto “Creación, mantenimiento y alimentación de la Plataforma Pública de Residuos de Tenerife”.

La resolución que se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 14 de septiembre de 2020, con el código BDNS 523620 y referencia externa 2019-000623.

SEGUNDO. El Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, mediante Resolución R0000018758, adoptada el 30 de marzo de 2021, modificó la citada subvención en los siguientes términos:

“Primero. Modificar la subvención nominativa otorgada a favor de la Fundación General Universidad de La Laguna mediante Resolución R0000010870, de 1 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución R0000011708, de 2 de octubre de 2020, conforme al siguiente detalle, permaneciendo inalterado el resto del contenido de la subvención nominativa otorgada:

Desglose del presupuesto de gastos del proyecto subvencionado:

Tipo de gasto	Importe inicial	Importe modificado
Asistencia científica (Dirección, coordinación y equipo académico)	12.000,00 €	11.280,00 €
Personal Laboral Técnico (12 meses)	27.000,00 €	35.995,00 €
Personal Laboral Gestor	9.000,00 €	5.995,00 €
Contrataciones externas (servicios profesionales externos)	12.000,00 €	6.730,00 €
TOTAL GASTOS	60.000,00 €	60.000,00 €

Segundo. Reajustar el ámbito temporal de la subvención como consecuencia de la suspensión de los plazos acordada en virtud del estado de alarma en los siguientes términos:

- *Ámbito temporal de la subvención: hasta el 31 de mayo de 2021.*
- *Plazo para justificar la subvención: hasta el 1 de agosto de 2021.”*

TERCERO.- La FGULL presentó la documentación justificativa el 30 de julio de 2021.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Javier Rodríguez Medina (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:47:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:48:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37>



Firma



Una vez analizada la documentación se ha advertido que la misma corresponde con la memoria económica prevista en el apartado 8.2 del punto dispositivo primero de la Resolución de otorgamiento de la subvención, sin embargo no consta la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada prevista en el apartado 8.1:

8 Justificación: hasta el 1 de agosto de 2021, mediante la presentación de la memoria justificativa en los siguientes términos:

8.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.

8.2 Memoria económica:

8.2.1 Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión y de pago.

8.2.2 Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada.

8.2.3 En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.

CUARTO. El 30 de noviembre de 2021 se le otorgó a la FGULL un plazo de 10 días hábiles para aportar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Transcurrido el plazo otorgado, la FGULL no presentó documentación alguna. Motivo por el cual, el 13 de enero de 2022 se otorgó un plazo adicional de 15 días hábiles para la presentación de la referida documentación.

El 14 de enero de 2022 la FGULL presentó la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, firmada electrónicamente el 15 de diciembre de 2021.

QUINTO. La memoria económica consta de dos documentos firmados el 14 de junio de 2021 que incluyen la información requerida en los apartados 8.2.1 y 8.2.2.

El coste de la actividad subvencionada ascendió a 60.006,97 €, correspondiendo 60.000,00 € a la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife y los 6,97 € restantes a la FGULL.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada describe las actuaciones realizadas durante la Fase II del proyecto, las cuales se han visto afectadas por la decisión del Cabildo de Tenerife de no continuar con la subvención de la Fase III del proyecto. Esta decisión obligó a la FGULL a reajustar las actuaciones inicialmente contempladas en el proyecto con el fin de finalizar la Fase II con una plataforma viable.

El documento incluye un enlace a la plataforma (<http://plaresislands.com>) que permite visualizar los contenidos incluidos en la misma.

A la vista del contenido de la documentación aportada y del enlace aportado, el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático muestra su conformidad a la justificación aportada.

SEXTO. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional otorgado supone un incumplimiento que requiere la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

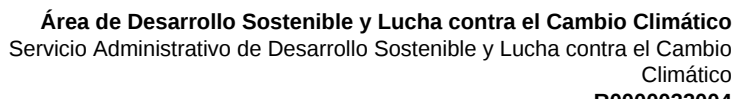
<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Javier Rodríguez Medina (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:47:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:48:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37>



Firma





El artículo 64 de la LPAC dispone:

"1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. (...)

2. El acuerdo de iniciación deberá contener al menos:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Identificación del instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 56.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. (...)"

El artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos del interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

"2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario."

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

"3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción."



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Javier Rodríguez Medina (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:47:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:48:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37>



Firma



En el presente procedimiento, la reducción se aplicaría a la sanción propuesta, que asciende a 75 €; consecuentemente, la sanción reducida quedaría en 60 €.

De acuerdo con lo dispuesto circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, de fecha 3 de marzo de 2021, la aprobación de la justificación de la subvención no requiere control financiero previo:

"(...) el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida."

La resolución de inicio del procedimiento sancionador no requiere fiscalización previa de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El procedimiento sancionador no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III.- Competencia.

De acuerdo con el artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

El artículo 66.3 de la LGS regula la competencia en lo

"3. La competencia para imponer sanciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos de gobierno que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."

Artículo 10.1.p) de Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife atribuye a los Consejeros Insulares la siguiente competencia:

"p) La incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, así como nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, tanto en el ejercicio de competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, así como la adopción de cualquier medida cautelar incluida el cese temporal de la actividad, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa, ésta no rebase la cuantía de 30.000,00.-euros."

A la vista de que conforme a la documentación obrante en el expediente, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, se ha dado cumplimiento al artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006.

En ejercicio de la competencia establecida en la **Base 27ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2022, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el inicio del procedimiento sancionador con el siguiente contenido:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Javier Rodríguez Medina (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:47:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:48:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37>



Firma



- a. Expediente: subvención nominativa otorgada mediante la Resolución nº R0000010870, adoptada el 1 de septiembre de 2020 por el Consejero Insular de la anterior Área de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Seguridad y posteriormente modificada mediante la Resolución R0000018758, adoptada el 30 de marzo de 2021 por el Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.

El importe de la subvención ascendía a 60.000,00 € y el plazo justificación de la subvención finalizaba el 1 de agosto de 2021.

- b. Persona presuntamente responsable: Fundación General Universidad de La Laguna, con CIF G-38.083.408.
- c. Hechos que motivan la iniciación del procedimiento: presentación fuera de plazo de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
- d. Calificación: infracción leve (artículo 56.a de la LGS).
- e. Sanción propuesta: 75 € (artículo 61.1 de la LGS). Se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la sanción si la persona presuntamente responsable desiste o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (artículo 85.3 de la LPAC).
- f. Instructor: Jesús María González García, Jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático. Régimen de recusación previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g. Órgano competente para la resolución del procedimiento: Consejero Insular de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático (artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife).
- h. Medidas de carácter provisional: no se proponen.

Segundo. Otorgar a la Universidad de La Laguna un **plazo de 15 días hábiles** para presentar las alegaciones y documentación que estime oportuno y con expresa indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo otorgado, el acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución del procedimiento.

Tercero. Aprobar la memoria justificativa presentada por la Fundación General Universidad de La Laguna, con CIF G-38.083.408, por importe total de 60.006,97 €, correspondiente a la subvención nominativa otorgada por Resolución del Sr. Consejero Insular de la anterior Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad nº R0000000987, de fecha 14 de junio de 2019 y modificada por las Resoluciones R0000004374, de fecha 25 de noviembre de 2019, y R0000006570, de fecha 6 de marzo de 2020, por el citado importe, para sufragar los gastos derivados de la Fase II del proyecto *“Creación, mantenimiento y alimentación de la Plataforma Pública de Residuos de Tenerife”*.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a la Fundación General Universidad de La Laguna.

Quinto. Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=12d0bb87-d555-5f9a-8b63-87e0e50be6b8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Javier Rodríguez Medina (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:47:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/02/2022 a las 14:48:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=eaa14baf-3b43-5f36-84e1-7cfd5c5fc37>



Firma